i Una gestión para todos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 060- 2025-MDC/A

Cumba. 18 de marzo del 2025





La Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Carta N°.001-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe N°. 049-2025-GDS/MDC/CEGG, de fecha 12 marzo del 2025, el Proveído de Alcaldía, de fecha 13 de marzo del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público (...);



Que, el numeral 13 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que; toda persona, tiene derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;



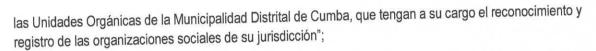
Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la regulación de la participación vecinal por parte de los gobiernos locales, señala que, corresponde "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción" asimismo, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala que, son Funciones Específicas Exclusivas de las municipalidades distritales, "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal", en concordancia con el numeral 8° del artículo citado, que señala la atribución de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; dentro de este contexto, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal Nº. 005-2024-MDC, de fecha 04 de abril del 2024, "Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba", la misma que establece expresamente en su artículo 2° "La presente Ordenanza es aplicada por

i Una gestión para todos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"







Que, mediante Carta N°001-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, la señora María Yaneth Guevara Díaz identificada con DNI N°. 48165354, en calidad de presidenta de la "Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche", del Caserío Challuayaco, solicita el registro y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales, anexando para tal caso los requisitos correspondientes;



Que, mediante Informe N°. 049 -2025-GDS/MDC/CEGG, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, señala que la "Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche", del Caserío Challuayaco, se constituyó en una organización social, motivo por lo cual, las madres de familia integrantes del Comité de Vaso de Leche, buscan el reconocimiento municipal para acceder al beneficio que brinda este programa, para lo cual recomienda, que el pleno de concejo apruebe la solicitud de registro y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales con la denominación "Organización Social de Base del Comité Vas<mark>o de</mark> Leche", del Centro Caserío Challuayaco, del distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;



Que, de acuerdo a ello, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado en su oportunidad la "Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba"- Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, de fecha 04 de abril del 2024, la misma que establece expresamente en su artículo 1º "La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel distrital" para cuyo caso se deberá de observar <mark>el Título V de la p</mark>resente Ordenanza, es decir, revisar el artículo 16° y s<mark>iguientes; ahor</mark>a bien, el artículo 20° de la Ordenanza en mención, señala expresamente los requisitos que se deben de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales; asimismo, la parte in fine del presente artículo, señala que, las organizaciones son reconocidas a través de un acto resolutivo (...) y registrada en el libro físico y digital RUOS; lo que concuerda con la formalidad de la solicitud de reconocimiento y registro municipal establecida en el artículo 26° y la formalidad del acta de constitución señalada en el artículo 27°; de acuerdo a ello; visto la documentación anexa por la presidenta de la "Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche", del Caserio Challuayaco, cumple con la formalidad establecida en los artículos antes mencionados y los requisitos establecidos en el artículo 20° del referido cuerpo legal;



Que, estando a que conforme el numeral 6.2 del artículo 6° del Título II de la Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la "Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche", del Caserío Challuayaco, constituye una Asociación Social de Base, asimismo, esta asociación acredita los requisitos establecidos en el artículo 20° de la norma en mención, motivo por lo cual, es procedente su reconocimiento;



Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 13 de marzo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de la "Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche" del Caserío Challuayaco.

i Una gestión para todos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base del Comité Vaso de Leche del Caserío Challuayaco, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, asimismo, reconocer a su junta directiva por un periodo de dos años con eficacia anticipada del 06 de noviembre del 2024 al 06 de noviembre del 2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA YANETH GUEVARA DIAZ	48165354
VICEPRESIDENTA	MARIA MILY GUEVARA DIAZ	48855858
SECRETARIA	ELIDA DIAZ SEGURA	77426712
TESORERA	ERMILDA SEGURA DIAZ	76940510
ALMACENERA	NEILA DIAZ VERA	48166654
FISCAL	ALICIA MARIA DIAZ SEGURA	60601713
VOCAL	DELMIRA SEGURA MEGO	45792640
VOCAL	MAGALY MEGO TAN	76084925

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Entidad, la que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE









